

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante, **Dra. ESPERANZA LINCE TASCON** allegó a través del correo electrónico institucional, memorial en el que solicita se le informe cuánto dinero tiene depositado por concepto de embargo la demandada **KATHERINE SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.656.713. Y así mismo, que se requiera al **HOSPITAL DEL ROSARIO** con sede en el municipio de Ginebra, Valle, a fin de que informe el valor y número de contratos por prestación de servicios suscritos con la demandada a priori identificada. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 26 de octubre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANTONIO TASCON
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MAZUERA
KATHERINE SAAVEDRA
RADICACION: 763064089001-2015-00129-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
Ginebra Valle, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 576

Visto el informe secretarial y una vez revisado detenidamente el expediente respectivo, el Juzgado, ateniendo a la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo, en lo que refiere a que se indique cuánto dinero tiene depositado por concepto de embargo la demandada **KATHERINE SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.656.713, se permite comunicar que, a la fecha existen títulos consignados para este proceso por valor acumulado de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$418.260)**.

Por otro lado, en cuanto a la petición que realiza la apoderada de requerir al **HOSPITAL DEL ROSARIO**, ubicado en Ginebra, Valle, con el fin de que informe el valor y número de contratos por prestación de servicios suscritos con la demandada **KATHERINE SAAVEDRA**, encuentra este Despacho que tal solicitud es procedente, toda vez que la medida de Embargo y Retención aún se encuentra vigente, además, de que también se le requerirá a fin de que detalle la cantidad de dinero que han retenido y depositado en la cuenta del Banco Agrario de este despacho, en cumplimiento a lo ordenado por esta togada.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

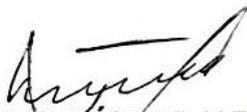
PRIMERO: TENGÁSE por resuelta la solicitud de información elevada por la apoderada judicial de la parte demandante a través de memorial fechado y recibido al correo institucional del Despacho el día 08 de septiembre del hogano.

SEGUNDO: REQUIERASE al **HOSPITAL DEL ROSARIO**, ubicado en el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, para que en el término de diez

(10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe al Despacho el número de contratos por prestación de servicios suscritos con la demandada **KATHERINE SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.656.713, indicando el valor por el cual fue signado cada uno de ellos. Así mismo, y en virtud de que la medida de Embargo y Retención permanece aún vigente, informar la cantidad de dinero que han retenido y depositado en la cuenta del Banco Agrario de este despacho, en cumplimiento a lo ordenado por esta togada. Líbrese el Oficio respectivo.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

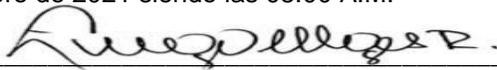
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado virtual **No. 141**, de hoy, 27 de octubre de 2021 siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria